BOLETIN  OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas
Fuera, id. id. 6 «
Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Pesas y Medidas

Vacante en esta provincia la plaza de Ayudante del Fiel Contraste, se pone en conocimiento de los que pretendan servirla que ha de proveerse con arreglo á los artículos de Reglamento para la Ley de 5 de Febrero de 1895.

Artículo 12. Para ser nombrado Ayudante se necesita probar mediante examen los conocimientos siguientes:

1.º Escribir correctamente al dictado.

2.º Las cuatro reglas de Aritmética, sumar, restar y multiplicar, división de los números enteros y fraccionarios.

3.º Sistema Métrico Decimal.

4.º Legislación española de Pesas y Medidas, será además cualidad recomendable tener práctica en las artes mecánicas.

Artículo 48. Los conocimientos expresados en el artículo anterior se probarán ante un Tribunal nombrado por el Gobernador de la provincia.

Artículo 45. El Tribunal no admitirá á exámen más que á aspirantes que estén previamente autorizados para ellos por el Fiel Contraste, quien propondrá á la Dirección general la persona que más confianza le merezca entre los que presenten certificación de aptitud expedida por el mismo Tribunal.

Los exámenes tendrán lugar el dia 10 de Marzo venidero y previamente se pondrá en conocimiento de los aspirantes á la hora y local en que se verifiquen.

Orense 24 de Febrero de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detención de Manuel Rodríguez Domínguez, vecino de Souto, en el Ayuntamiento de Coles, y cuyas señas á continuación se expresan:

Sus señas

Edad 20 años.
Estatura regular.
Pelo negro.
Ojos idem.
Cara redonda.
Color bueno.
Barba saliente.
Particulares ninguna.
Viste traje de paño negro, y calza zapatos de becerro negros.

Orense 9 de Marzo de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General de Galicia á este Ministerio, en escrito de 31 de Diciembre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado perteneciente al regimiento Infantería Reserva de Monforte, núm. 110, Nemesio Lameiro Vidueira, le ha sido expedida otra por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad y disponer que se anule la expresada primitiva licencia, expedida en 13 de Diciembre de 1901 por el Coronel del expresado regimiento, D. Dámaso Solchaga Sarasa, en nombre del mencionado Capitán General, á favor de dicho individuo, hijo de Bartolomé y Dolores, natural de Rigueira, Ayuntamiento de Rollo (Orense), que nació el 18 de Febrero de 1870, de oficio labrador, perteneciente al reemplazo de 1889 é ingresado en Caja en 14 de Diciembre del mismo año.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904. - Linares.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General de Castilla la Nueva á este Ministerio, en escrito de 28 de Diciembre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta perteneciente al regimiento Infantería Reserva de Simancas núm. 68, Bernardo Martínez García, le ha sido expedida otra por duplicado,

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que se anule la expresada primitiva licencia, expedida en fin de Agosto de 1903 con el número 2.258 á favor del mencionado individuo, hijo de Francisco y Carmen, natural de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) y perteneciente al reemplazo de 1893.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904 — Linares.—Señor....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General de Castilla la Nueva á este Ministerio, en escrito de 28 de Diciembre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta perteneciente al regimiento Infantería Reserva de Simancas, núm. 68, Simeón Valentín Olmedo, le ha sido expedida otra por duplicado;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que se anule la expresada primitiva licencia, expedida en fin de Agosto de 1903, con el número 2.232, á favor del mencionado individuo, hijo de Pedro y Ruperta, natural de Alcázar de San Juan (Ciudad Real),

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.—Linares.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General del Norte á este Ministerio, en 14 de Enero último, que la licencia absoluta del recluta de la zona de Pamplona, sustituto, José Alzugaray Vega, ha sufrido extravío;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anule la expresada licencia, que fué expedida en 27 de Marzo de 1897 por el Coronel de la referida Zona D. Arturo Alvarez Maldonado y Comandante D. Julián Mendoza Echevarría, á favor del citado individuo, hijo de Gregorio y Casimira, y natural de Pamplona.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Díos guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.—Linares.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General de Castilla la Nueva á este Ministerio, en escrito de 28 de Diciembre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del recluta de la Zona de Ciudad Realj Pedro Valdepeñas González, le ha sido expedida otra por duplicado,

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado

aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que se anule la expresada primitiva licencia, expedida en 8 de Diciembre de 1902, con el número 1.066, á favor del mencionado individuo, perteneciente al reemplazo de 1889 por el cupo de Daimiel.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.—Linares.—Señor....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General del Norte á este Ministerio, en 22 de Enero último, que la licencia absoluta por inútil y el certificado de soltería del soldado del primer regimiento de Zarpadores Minadores, Ignacio Durán Vidal, ha sufrido extravío;

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anulen los expresados documentos, que fueron expedidos en 28 de Diciembre de 1898 por el Coronel del indicado Cuerpo D. Salvador Clavijo del Castillo á favor del citado individuo, hijo de Antonio y Josefa, natural de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.—Linares.—Señor.....

Excmo. Sr.: Habiendo manifestado el Capitán General de Canarias á este Ministerio en 22 de Enero último que por haber sufrido extravío el pase de segunda reserva del soldado del batallón Reserva de Canarias, núm. 2, Simeón Segundo López Hernández, le ha sido expedido otro por duplicado,

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad, y disponer que se anule el expresado primitivo pase, expedido en 31 de Agosto de 1903 por el Teniente Coronel del referido Cuerpo D. Pedro Lozano á favor de dicho individuo, hijo de Antonio José y de Gregoria, natural de la Matanza y perteneciente al reemplazo de 1897.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.—Linares.—Señor.....

(Gaceta núm. 57.)

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo X, artículo único de la Sección séptima del presupuesto de gastos del corriente año, un crédito de doce mil quinientas pesetas, con destino á la compra de libros para las Bibliotecas de las Universidades, y careciendo éstas, por regla general, de obras modernas y de las de mayor consulta:

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, se ha servido resolver que se excite el celo de los Jefes de dichos Establecimientos para que sin demora alguna, de acuerdo y con intervención de los Sres. Rectores y Decanos de las Facultades, procedan á la inversion del repetido crédito en la forma que se dispone en el art. 12 del Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas públicas del Estado de 18 de Octubre de 1901.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Febrero de 1904.—Domínguez Pascual.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta núm. 54.)

COMISIÓN PROVINCIAL

El dia 9 de Abril próximo, á las once, se verificará en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Vocal de dicha Comisión en quien delegue, y con asistencia del Diputado designado para estos actos, la subasta del suministro de drogas y productos químicos á los Establecimientos de Beneficencia durante el año de 1904, con arreglo al pliego de condiciones que á continuación se inserta.

Orense nueve de Marzo de mil novecientos cuatro.—El Vicepresidente, Emilio Morenza.—El Secretario, Claudio Fernandez.

Pliego de condiciones para la subasta de drogas y productos químicos para la Botica de los Establecimientos de Beneficencia de Orense durante el año de 1904.

1.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello clase undécima, redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta y acompañada de la cédula personal y carta de pago que acredite haber consignado el licitador en la Caja Sucursal de depósitos la cantidad de dos cientas pesetas para la subasta.

2.ª Los pliegos se presentarán al señor Presidente durante la primera media hora, numerándolos por orden de presentación y después que el portador de cada uno rubrique la cubierta, no pudiendo retirarlos por ningún motivo una vez entregados.

3.ª Dadas las once y media se procederá á la apertura de pliegos por el orden de su presentación y lectura de las proposiciones. El servicio se adjudicará provisionalmente al licitador cuya proposición resulte más ventajosa, siempre que se halle extrictamente arreglada al modelo publicado.

4.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá inmediatamente licitación oral entre los autores por espacio de diez minutos por lo menos y el señor Presidente declarará terminado el acto previo apercibimiento, tres veces repitido, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposición ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

5.ª Se considerará proposición más ventajosa la que ofrezca la mayor economía en los precios de los artículos á que se refiere la relación que se menciona en la condición doce.

6.ª Hecha la adjudicación provisional se conservará hasta la aprobación definitiva el depósito consignado por el mejor postor y se devolverá en el acto á los demás sus respectivos documentos de depósito, si se hallasen conformes.

7.ª Aprobado definitivamente el remate, el contratista, en el término de diez dias, ampliará el depósito con el carácter definitivo en la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, importe del diez por cien de cuatro mil pesetas á que asciende proximamente el servicio de que se trata, siendo de su cuenta los gastos de anuncios y demás que se ocasionen.

8.ª Si por culpa del contratista no pudiera tener efecto el otorgamiento de la escritura en el término que se señala, se declarará rescindido el contrato, exigiéndole, en su consecuencia, la responsabilidad que determina el artículo veinticuatro de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de veintiseis de Abril de mil novecientos.

9.ª El contrato se celebrará á riesgo y ventura, sin que el contratista pueda pedir su rescisión ni aumento de precios por escasez, alteración de valores ú otra causa no expresada en las condiciones.

10. El servicio dará principio una vez formalizada la subasta, quedando obligado el contratista á desempeñar este servicio hasta 31 de Diciembre del msimo año, y un mes más si así conviniese á los intereses de la Administración provincial.

11. El pago del sumistro se hará por trimestre en virtud del correspondiente libramiento y trascurridos dos meses de la fecha del mismo sin haberlo hecho efectivo, tendrá derecho el contratista al abono de cinco por cien de demora, y si trascurriesen cuatro podrá pedir la rescisión del contrato.

12. La relación de los artículos y precios que á los mismos se asignan y que se conceptuan indispensables para servicio de la Farmacia durante la expresada época, se halla de manifiesto desde esta fecha en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial.

13. Los artículos que se suministren serán de primera calidad y de buenas condiciones de conservación á juicio de la Comisión receptora, que se compondrá del Jefe del Establecimiento, el Farmacéutico y uno de los señores Facultativos del mismo.

14. Los pedidos se verificarán trimestralmente por el Jefe del Establecimiento, previa relación aprobada por la Comisión provincial, y al contratista se le concederá un plazo de ocho días para servirlos, salvo en aquellos casos que por haberse agotado alguna de las sustancias, ú otra circunstancia imprevista, haya necesidad de pedirlo por medio de vale, en cuyo caso el referido contratista lo servirá á las veinticuatro horas.

15. El contratista después de verificada la entrega de medicamentos, podrá recoger los envases que los hayan contenido.

16. Cuando las sustancias medicinales pedidas al contratista no reunan á juicio de la Comisión receptora las condiciones necesarias en cantidad y calidad, le serán devueltas ó rechazadas y quedará obligado á presentar otras con las condiciones debidas, en el término de veinticuatro horas.

17. Trascurridos los plazos marcados en las condiciones 14 y 16 sin cumplimentar el vervicio, se adquirirán por cuenta del contratista las sustancias que el mismo haya dejado de servir.

18. La Diputación podrá rescindir el servicio, y exigir al contratista indemnización de perjuicios si por tres veces se rechazasen los artículos por inadmisibles, cuyas circunstancias se justificarán debidamente.

19. Si alguna sustancia que se le pida no estuviese comprendida en la lista que sirvió de base para la subasta, el contratista la servirá al precio de plaza.

Orense siete de Noviembre de mil novecientos tres.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., segun cédula personal que exhibe, aceptando en todas sus partes las condiciones publicadas para el suministro de drogas y productos químicos para la botica de los Establecimientos de Beneficencia de Orense, durante el año de 1904, se compromete á verificar dicho servicio con extricta sujeción á las condiciones del pliego que está de manifiesto y durante el período indicado, por la cantidad de...... (aquí se fijará en letra por el tipo consignado en los diferentes conceptos de la relación ó rebajando de los mismos el tanto por ciento que el licitador estime conveniente) á cuyo efecto acompaña la carta de pago que acredite haber hecho el depósito provisional.

(Fecha y firma del proponente).

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO

Propuesta de los aspirantes á las escuelas anunciadas á concurso único en el mes de Septiembre último, con arreglo al Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, en vista de la clasificación general y orden de preferencia establecido en el Real decreto de 4 de Abril de 1903.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Mayor sueldo disfrutado en propiedad. — Pesetas	MAYOR TIEMPO DE SERVICIOS EN LA ENSEÑANZA — En propiedad: Años	Meses	Días	Interinos: Años	Meses	Días	Escuelas para que son propuestos	Dotación. — Pesetas
	PROVINCIA DE LA CORUÑA									
	Maestros									
	Sres. don:									
1	Jose del Rio Carreira.	825	1	4	2	»	»	»	Completa de niños de Santiso.	625
2	José Bugallo Garcia Señorans.	625	30	5	»	»	»	»	Completa de niños de Enfesta.	625
3	Eladio Pereiro Seijas.	450	11	9	21	1	6	1	Incompleta mixta de Viduido.	500
4	Bautista Silva Díaz.	350	9	»	27	»	»	»	Incompleta mixta de Tines.	500
5	Eladio Fernández Castro.	250	7	8	2	»	»	»	Incompleta mixta de Sésamo.	500
6	José Méndez y Méndez.	250	»	7	24	1	9	16	Incompleta mixta de Pereira.	500
7	José Basanta Rigueiro.	200	2	»	24	»	4	8	Incompleta mixta de Bardaos.	500
8	José Carballal García.	»	»	»	»	3	»	24	Incompleta mixta de Beán.	500
9	Daniel Marcos Rodríguez.	»	»	»	»	3	»	21	Incompleta mixta de Villamayor.	500
10	José Rodríguez Fernández.	»	»	»	»	2	7	22	Incompleta mixta de Esmelle.	500
11	Adolfo Rodríguez Villar.	»	»	»	»	2	6	»	Incompleta mixta de Calo.	500
12	José Domingo Ara.	»	»	»	»	2	3	27	Incompleta mixta de Lamas.	500
	Maestras									
1	Socorro González Otaño.	825	15	4	18	1	8	5	Completa de niñas de San Pedro de Oza.	625
2	Clotilde Amor del Rio.	625	14	6	»	»	»	»	Completa de niñas de San Saturnino.	625
3	Maria Antonia López Pico.	500	1	10	25	»	6	27	Incompleta mixta de Salto.	500
4	Maria de la Cruz Varela.	275	11	»	10	1	5	12	Incompleta mixta de Morquintián,	500
5	Elvira Yáñez Constenla.	250	9	6	7	»	»	»	Incompleta mixta de Vigo-Cañas.	500
6	Patrocinio Bares Canto.	250	7	8	6	»	»	»	Incompleta mixta de Morás.	500
7	Sofía Amor Ozores.	250	3	9	24	1	1	28	Incompleta mixta de Grañas.	500
8	Eduviges Jimenez Cristobo.	250	2	10	22	2	»	29	Incompleta mixta de Entrecruces.	500
9	Dolores Couceiro Seoane.	250	2	2	24	1	11	13	Incompleta mixta de Armentón.	500
10	Florinda Jamardo Crismán.	250	2	2	7	»	»	»	Incompleta mixta de Costa.	500
11	Carmen Montero Bermúdez.	250	»	3	13	3	3	10	Incompleta mixta de Niñodaguía.	500
12	Manuela Dolores Pimentel Méndez.	125	1	3	2	1	3	23	Incompleta mixta de Ribadeume.	500
13	Modesta Diaz Castro.	125	»	11	13	»	7	8	Incompleta mixta de Esteiro.	500
14	Pilar Lois Bernardez.	137	»	2	2	2	3	29	Incompleta mixta de Antes.	500
15	Josefa Caamaño Fernández.	»	»	»	»	3	7	9	Incompleta mixta de Folladela.	500
16	Deotina Trillo Triñanes.	»	»	»	»	3	5	17	Incompleta mixta de Asados.	500
	PROVINCIA DE LUGO									
	Maestros									
1	Leandro Serrano Rodriguez.	625	22	5	24	»	»	»	Completa de niños de Palas de Rey.	625
2	Antonio Rodriguez Garcia.	625	18	»	17	»	»	»	Completa de niños de Caurel.	625
3	Rufino Movellán Garcia.	500	3	5	18	4	3	10	Imcomplela mixta de Quintá.	500
4	Maximiliano Meilán Eiras.	250	7	3	6	»	»	»	Incompleta mixta de Manán.	500
5	Ricardo Diego Canto Fernández.	250	3	5	9	»	11	2	Incompleta mixta de Fonfría.	500
6	José Santalla Palmeiro.	125	10	»	2	»	»	»	Incompleta mixta de Alba y Belesar.	500
7	José Basanta Rigueiro.	200	2	»	25	»	4	8	Incompleta mixta de Pradedo.	500
8	José Rouco Castro.	125	»	3	27	»	»	»	Incompleta mixta de Ambosores.	500
9	Daniel Marcos Rodriguez.	»	»	»	»	3	»	21	Incompleta mixta de Ernes.	500
10	Diego González Gómez.	»	»	»	»	2	2	18	Incompleta mixta de Gerdiz.	500
11	Hortensio Rivera Castiñeiras.	»	»	»	»	1	9	15	Incompleta mixta de San Pantaleón.	500
12	Codino González Pérez.	»	»	»	»	1	8	6	Incompleta mixta de Sixto.	500
	Maestras.									
1	Consuelo País García.	250	7	3	1	»	»	»	Incompleta mixta de Merille.	500
2	Elena Quiñon Flórez.	250	4	9	10	»	»	»	Incompleta mixta de Nodar.	500
3	Roberta Trinidad Díaz Fernández.	250	4	6	14	»	»	»	Incompleta mixta de Cerdeiras.	500
4	Maria Mercedes López y López.	250	3	9	3	2	4	29	Incompleta mixta de Bogo.	500
5	Maria Esperanza Reboredo Blanco.	250	2	4	22	»	»	»	Incompleta mixta de Tremeado.	500
6	Maria Encarnación Ulloa Aguirre.	250	2	4	21	»	»	»	Incompleta mixta de San Justo.	500
7	Maria Dolores Mínguez Rodriguez.	125	3	8	»	»	»	»	Incompleta mixta de Bravos.	500
8	Maria Pérez y Pérez.	125	1	7	10	4	9	17	Incompleta mixta de Santiago de Arriba.	500
9	Modesta Diaz Castro.	125	»	11	14	»	7	8	Incompleta mixta de Rosende.	500
10	Basilisa Rodriguez Cerviño.	125	»	4	14	1	5	16	Incompleta mixta de Bendollo y Novais.	500
11	Pilar Lois Bernàrdez.	137	»	2	3	2	3	29	Incompleta mixta de Nullán.	500
12	Maria del Socorro Rey Otero.	»	»	»	»	2	7	12	Incompleta mixta de Aguada.	500
13	Leonor Rodríguez.	»	»	»	»	2	5	9	Incompleta mixta de Villaquinte.	500
14	Rosa Alvarez Loza.	»	»	»	»	2	5	1	Incompleta mixta de Miñotos.	500
15	Maria Pardo Fernández.	»	»	»	»	2	4	10	Incompleta mixta de Lastra y Degolada.	500

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

	Maestros									
1	José del Río Carreira.	825	1	4	2	»	»	»	Completa de niños de Campo.	625
2	Domingo Sierra González.	625	27	6	23	»	»	»	Incompleta mixta de Longares.	500
3	Ramón Fernández Núñez.	625	21	9	25	»	»	»	Completa de niños de Sayar.	625
4	Pedro María Allonsin.	625	4	10	12	1	9	19	Incompleta mixta de Moreira.	500
5	Baldomero Piñeiro Pena.	625	1	6	20	1	9	1	Incompleta mixta de Sisán.	500
6	Ramón Rey Vázquez.	550	7	3	10	1	10	21	Incompleta mixta de Sayans.	500
7	Celestino Portela Vidal.	250	2	9	27	2	3	19	Incompleta mixta de Caroy.	500
8	Sebastián Berdeal.	250	»	8	23	1	11	16	Incompleta mixta de Val.	500
9	José Méndez y Méndez.	250	»	7	24	1	9	16	Incompleta mixta de Castrelo.	500
10	Ramon Lorenzo Duro.	250	»	1	2	3	5	10	Incompleta mixta de Quintillán.	500
11	Antonio Barreiro Besada.	125	»	6	3	3	1	28	Incompleta mixta de Ginzo.	500
	Maestras									
1	Blanca Veiga Carrero.	825	1	4	2	»	»	»	Completa mixta de Rivadelouro.	625
2	María Purificación Pedrosa Martinez.	450	6	2	8	1	4	7	Incompleta mixta de Guillade.	500
3	María Josefa Fariña Garabán.	500	5	10	9	»	»	»	Incompleta mixta de Lage.	500
4	Elisa Ferreiro Otero.	350	3	3	21	»	»	»	Incompleta mixta de Padrones.	500

Lo que se hace saber para conocimiento de todos los aspirantes á las Escuelas anunciadas, señalándoles el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de las propuestas en el «Boletin oficial» de la provincia respectiva, para presentar reclamaciones ante el Rectorado, no admitiéndose ninguna transcurrido aquel plazo.

Santiago 1.° de Marzo de 1904.—El Rector, F. Romero Blanco.

AYUNTAMIENTOS

—

Orense

Formado por el Arquitecto municipal el proyecto de obras de embaldosado y arreglo de parte de la calle de Paz Nóvoa, el Ayuntamiento acordó exponerlo al público en la Secretaría municipal por término de diez días, para oir durante el mismo, las reclamaciones que cualquier vecino estime pertinentes.

Lo que se hace público á los efectos del art. 29 de la Instrucción para la contratación de servicios municipales de 26 de Abril de 1900.

Orense 9 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Antonio Rodriguez.

San Juan de Rio

Los contribuyentes por territorial de este municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible por cualquier concepto, presentaran en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los meses de Marzo y Abril próximos las oportunas declaraciones en papel competente, que se admitirán cuantas se presenten, con tal que acrediten haber satisfecho los derechos devengados por la Hacienda en las traslaciones de dominio y cuyas alteraciones figurarán en los apéndices á los repartos para el año siguiente.

San Juan de Rio 27 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Gerardo Méndez.

Villar de Barrio

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni tampoco persona que legalmente le representase; los mozos que á continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento y sorteo de este pueblo formado para el reemplazo del año actual, se les cita nuevamente por medio del presente edicto á fin de que dentro del dia 27 del corriente concurran á la sala Consistorial de este Ayuntamiento para ser tallados y reconocidos y exponer las alegaciones que le hubiere convenirles; bajo apercibimiento de no comparecer se les declarará prófugos.

Mozos que se citan

Núm. 21.—Juan Antonio González Fidalgo, hijo de Felipe y de Teresa.

Núm. 25.—Adolfo Prieto, hijo de Estefanía.

Núm. 28.—Antonio Eeijóo Salgado, hijo de Serafin y de Rosa.

Núm. 32.—Modesto Rodriguez Beredo, hijo de Camilo y de Carmen.

Núm. 33.—Jorge Gavarre y Zarazal, hijo de Miguel y de Aniceta.

Villar de Barrio 7 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Jacinto Soutelo.

JUZGADOS

—

Don José Novoa Alvarez, Juez de instrucción en Pola de Leiro y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza por ignorarse su paradero y hallarse comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á un tal Manuel Pérez, el cual es gallego, de unos veintidós años de edad, pequeño, redondo de cara, ojos negros grandes, picado de viruelas, y cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran; para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid», con el fin de responder á los cargos que contra el resultan, en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones á Joaquin Fernández Peña pues de no verificarlo le pararán los perjuicios que hubiese lugar con arreglo á la Ley.

Que asimismo encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión de esta villa.

Dado en Pola de Leiro á trece de Marzo de mil novecientos cuatro.—José Novoa.—Por su mandado, Marcial A. Calienes.

Don Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Ginzo de Limia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por atentado, Enrique Fuentes Incógnito, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero sa ignora y de las señas y demás circunstancias que se expresarán; para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión por virtud de la causa de que va hecho mérito; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Ginzo de Limia á siete de Marzo de mil novecientos cuatro.—Francisco Alcón.—El actuario, Ramón Cadórniga.

Señas de Enrique Fuentes

Estatura baja, color trigueño, pelo, cejas, bigote y ojos negros, nariz y boca regular, viste traje de paño color verdoso en buen uso, calza botinas de charol, gasta camisola y corbata verde usa sombrero negro, es hijo natural de María Fuentes, soltero, profesión escribiente y de unos 22 años de edad.

IMP. LA EDITORIAL

ANUNCIOS